



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE  
FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO**

(Artículos 46, 47 y 48 Estatutos de la Federación  
Deportiva Nacional de Judo Acuerdo Número 55/2023-CE-CDAG)

**OCTUBRE DE 2,023 VERSIÓN 04**



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA  
FEDERADO DE JUDO**

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 1 de 18

## ÍNDICE

DOCUMENTO DE APROBACIÓN .....	2
1. Justificación .....	3
2. Base Legal.....	3
3. Definiciones .....	3
4. Políticas Generales .....	4
5. Beneficios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo .....	6
6. Correctivos Administrativos.....	9
7. Proceso de Aprobación y Formalización de convenio para la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.....	11
a. Responsabilidad .....	11
b. Documentos Aplicables .....	11
c. Procedimiento.....	12
d. Flujograma.....	14
8. Criterio para la Redacción de Convenios Deportivos .....	15
9. Simbología ANSI .....	16



# MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 2 de 18

## DOCUMENTO DE APROBACIÓN

(Certificación de Punto de Acta)




GIMNASIO CENTRAL DE JUDO HELI CABEIRO  
(Complejo Deportivo Siete de Diciembre, Zona 5)  
CIUDAD DE LOS DEPORTES, ZONA 5 GUATEMALA, C.A.  
e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt  
PBX: 2246-7500


Página 1 de 1

EL INFRASCRITO VOCAL SEGUNDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO CERTIFICA: QUE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS, DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CON EL NUMERO DE REGISTRO L DOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL QUE APARECE EL PUNTO VIGESIMO SEXTO DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES GUIÓN CE GUIÓN FNJ, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL QUE LITERALMENTE DICE:

“... **VIGESIMO SEXTO:** La Gerencia y la Asesoría Jurídica presentan a Comité Ejecutivo para su consideración y aprobación las reformas y modificaciones al MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO, para que sea consistente con la nueva normativa estatutaria de esta Federación. **RESOLUCIÓN:** Comité Ejecutivo se da por enterado y luego del análisis del caso aprueba y autoriza las reformas y modificaciones al MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO, para que sea consistente con la nueva normativa estatutaria de esta Federación, dichas reformas y modificaciones se constituirán en la versión 04 del referido manual. Se deroga y deja sin efecto el MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO versión 03.....”

Y PARA LOS USOS LEGALES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS DEPORTIVAS Y GUBERNAMENTALES GUATEMALTECAS, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, AL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

  
LILIAN PATRICIA GOMEZ ESTRADA  
VOCAL SEGUNDO  
COMITÉ EJECUTIVO



	<b>MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO</b>	Código: PROFO-01 Versión 04
		Página 3 de 18

## 1. Justificación

El presente instrumento se ha formulado a lo interno de La Federación Deportiva Nacional de Judo, para ofrecer a los responsables del Departamento de Planificación Deportiva, los lineamientos básicos que faciliten la administración y ejecución de las Compensaciones Económicas por resultados a los Deportistas Federados de Judo, así como la transparencia en el otorgamiento de beneficios a través de convenios que otorgue esta entidad deportiva, y que bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuye al cumplimiento de las metas Técnico-Deportivas y financieras establecidas.

Con la implementación de esta normativa se pretende dar a conocer a todo el personal involucrado en el proceso técnico-deportivo, la forma ordenada con los pasos lógicos secuenciales, para acceder y otorgar beneficios del Programa de Formación Integral del Deportistas Federado de Judo, los cuales deben de hacerse en armonía con los momentos de compromiso, devengado y pago, así como con apego a la legislación financiera y de transparencia actuales.

Finalmente, el presente manual es un instrumento dinámico, sujetos a cambios que surjan de las necesidades administrativas y deportivas propias de la Federación, por lo que el mismo podrá revisarse y modificarse cuando se considere oportuno o bien cuando la ley, los estatutos o reglamentos internos sufran algún tipo de reforma que afecta de manera sustancial la estructura organizacional y funcional de la entidad.

## 2. Base Legal

- i. Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii. Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- iii. Ley del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
- iv. Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
- v. Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- vi. Acuerdo 55/2023-CE-CDAG Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo.
- vii. Acuerdo 33/2023-CE-FENAJUDO Reglamento del Procedimiento para La Afiliación de Deportistas de la Federación Deportiva Nacional de Judo.
- viii. Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala 6ta Edición.
- ix. Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

## 3. Definiciones

Con fundamento en el marco legal descrito en el apartado anterior y para la correcta aplicación de lo normado en este Manual, se entiende por:

- i. **Órgano Directivo Rector:** Se entiende por Órgano Directivo Rector al Comité Ejecutivo de la Federación que es el órgano de gobierno colegiado rector, que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la institución dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley y quien mediante punto de acta aprueba el otorgamiento de beneficios para la prestación del Programa de Formación Integral del

	<b>MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO</b>	Código: PROFO-01 Versión 04
		Página 4 de 18

Deportista Federado de Judo.

- ii. **Autoridad Administrativa Superior:** Se entiende por autoridad administrativa superior, al Servidor Público nombrado o contratado por el Comité Ejecutivo para ocupar el puesto de Gerente como funcionario de la institución y que conforma la alta dirección de la Federación, realizando actividades técnico profesionales consistentes en la planificación, dirección, coordinación y supervisión de tareas en las áreas administrativas, financieras y técnico-deportivas, que requieren la aplicación de principios y teorías de un área de la ciencia que se ejecutan a nivel institucional en la Federación Deportiva Nacional de Judo.
- iii. **Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo:** Según lo normado en los artículos cuarenta y seis (46) del Acuerdo 55/2023-CE-CDAG que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, se entiende por Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, al otorgamiento de asistencia en los rubros de alimentación, albergue, pago de estudios, asistencia médica deportiva y transporte a eventos deportivos a Deportistas Federados de Judo, que constituyen las becas de asistencia económica que la Federación patrocina, así como compensaciones económicas por resultados mensuales o compensaciones económicas únicas.
- iv. **Deportista de Judo:** Los deportistas individuales de Judo, son las personas que practican el deporte del Judo, que estén afiliados a la organización que establecen los Estatutos, y que se encuentren activos en el periodo correspondiente a cada año calendario.
- v. **Afiliación o Inscripción Anual.** La afiliación deportiva es el proceso administrativo por medio del cual una persona individual se incorpora o adhiere a la organización federativa a través de su asiento en el registro correspondiente, adquiriendo los derechos y obligaciones que regulan la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Los Estatutos de La Federación y demás normativas aplicables; la misma deberá ser renovada anualmente por el deportista interesado, cancelando el monto pecuniario fijado para el efecto por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo.  
  
La afiliación o inscripción anual dará la calidad de deportista activo en el periodo correspondiente a cada año calendario para participar oficialmente en eventos competitivos programados o avalados por la Federación Deportiva Nacional de Judo y de las entidades deportivas que la conforman, así como de otros beneficios en la práctica deportiva federada de Judo y también de otras actividades oficiales planificadas por esta entidad deportiva.
- vi. **Convenio:** Acuerdo suscrito de forma física entre la Federación Deportiva Nacional de Judo a través del Presidente del Comité Ejecutivo o la persona que designe la Autoridad Administrativa Superior y el Deportista Beneficiario sobre la forma, condiciones, y demás estipulaciones para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.
- vii. **Beneficiario:** Deportista Federado de Judo a quien se le otorga la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.

#### 4. Políticas Generales

- i. Todo otorgamiento para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y de compensación económica por resultados mensual o única, deberá incluirse en el Plan Operativa Anual –POA- y en el Plan Anual de Trabajo –PAT- de la

	<b>MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO</b>	Código: PROFO-01 Versión 04 <hr/> Página 5 de 18
---	---	--

Federación y se registrá por lo establecido en el presente manual.

- ii. No se podrá adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no exista saldos disponibles de créditos presupuestarios.
- iii. El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, tiene la obligación de aprobar mediante punto resolutivo en sesión de Comité Ejecutivo, todo otorgamiento para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y de las compensaciones económicas por resultados mensuales o únicas que se deriven del mismo, así como la autorización para la elaboración del convenio respectivo.
- iv. A solicitud del Entrenador de Alto Rendimiento Deportivo o del Entrenador de Talentos Deportivos, el Auxiliar Metodológico del Departamento de Planificación Deportiva, deberá elaborar y depurar antes del inicio del ejercicio fiscal siguiente, el padrón de beneficiarios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, el cual debe contener el listado de los deportistas a beneficiar con sus respectivo datos técnicos (Fecha de nacimiento, división de peso, categoría y capacidad), así como el de sus responsables en caso de ser menores de edad, plazo del convenio, cobertura del convenio, montos de los apoyos o compensaciones económicas por resultados y tiempos de alimentación autorizados. El Comité Ejecutivo de la Federación podrá realizar modificaciones a los montos de apoyo o compensación económica por resultados, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- v. La presentación del padrón de beneficiarios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo por parte del Departamento de Planificación Deportiva no obliga a la Federación a efectuar los procesos de otorgamiento que en él se enumeren.
- vi. Todo proceso de otorgamiento para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, iniciado posterior a la vigencia del presente Manual se entenderá que se rige conforme al mismo.
- vii. Todo otorgamiento para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y de los apoyos o compensaciones económicas por resultados, debe contar con el convenio respectivo que lo formalice.
- viii. El Gerente de la Federación como Autoridad Administrativa Superior tendrá la obligación de suscribir los Convenios que se otorguen para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y de los apoyos o compensaciones económicas por resultados. En ausencia del Gerente signaran los Convenios el Presidente o Vocal Primero del Comité Ejecutivo en representación del Órgano Directivo Rector de la Federación Deportiva Nacional de Judo.
- ix. Los convenios podrán prorrogarse antes de la terminación del plazo indicado en los mismos, siempre y cuando lo autorice el Comité Ejecutivo de la Federación; o cuando exista una disposición de prórroga de carácter general para el siguiente periodo del ejercicio fiscal vigente, emitida por el Comité Ejecutivo, manteniendo el mismo, todas y cada una de las condiciones, regulaciones y estipulaciones pactadas en el convenio original o bien anexando aquellas modificaciones derivadas de las evoluciones del rendimiento de los deportistas, en los aspectos deportivos y académico establecidos en el presente manual. Para efectos prácticos se emitirá un Acuerdo de Comité Ejecutivo en el que se contemple la prórroga de los convenios, en el cual se indicarán las modificaciones a los beneficios de los deportistas, si estas fueren procedentes; la certificación del Acuerdo mencionado quedará incorporada

	<b>MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO</b>	Código: PROFO-01 Versión 04
		Página 6 de 18

al convenio respectivo, así como todos aquellos documentos que se elaboren debido al mismo.

- x. **CRITERIOS DE ACCESO:** Tendrán derecho a pertenecer al Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, los deportista aspirantes que cumplan el **setenta por ciento (70%)** de los puntos en los Parámetros de evaluación establecidos para Acceso a líneas de desarrollo, además debe cumplir con los requisitos siguientes: a) estar debidamente afiliado a esta entidad deportiva; para el efecto de lo anterior mediante el presente instrumento al beneficiario del programa se le exonera del pago de afiliación vigente correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso, debiéndose registrar al deportista en el Registro General de Deportistas Federados de Judo.

## 5. Beneficios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo

- a) **ALIMENTACIÓN (REGLÓN 211):** Dentro del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, tendrán derecho a este rubro los deportistas de 1ra. 2da. y 3era. línea, siendo los tiempos de alimentación a acceder según lo que corresponda por su calidad de interno o semi - interno previa autorización de Comité Ejecutivo y teniendo en cuenta la capacidad planificada por el Departamento de Planificación Deportiva en este rubro, en el Plan Anual de Trabajo sin sobrepasar el presupuesto asignado para el efecto.
- b) **ALOJAMIENTO (REGLÓN 115):** El Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo se desarrolla bajo el sistema de internado, en donde el deportista es instruido tanto en el ámbito deportivo como en el académico, a través de todas aquellas acciones necesarias que la Federación considera oportunas para el buen desarrollo del deportista, tomando las medidas disciplinarias que en su caso sean pertinentes para mantener la buena conducta del deportista sometido al presente régimen de formación académica y deportiva. Siendo beneficiados con este apoyo los deportistas que sean del interior del país o los del perímetro departamental de Guatemala para facilitarle el cumplir con las jornadas o sesiones de entrenamiento en las etapas que lo requieren para la preparación de los eventos fundamentales del ciclo deportivo correspondiente.

Los gastos de alojamiento en el albergue deportivo de la institución del deportista beneficiario del Programa de Desarrollo Integral del Deportista Federado de Judo de la Federación, corre por cuenta de esta, cuando el deportista resida fuera o dentro del departamento de Guatemala, para lo cual la Federación arrendará los inmuebles necesarios para dicho fin, dentro de la circunscripción municipal de la ciudad de Guatemala. Si el deportista reside en la circunscripción departamental de Guatemala, y no amerite el otorgamiento del beneficio de alojamiento solo recibirá el apoyo correspondiente a alimentación y gastos de transporte a eventos deportivos. Dentro de las instalaciones que funjan como albergues, los deportistas beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral del Deportista Federado de Judo deberán realizar las tareas que le sean asignadas por el Celador del Albergue Deportivo, relacionadas con el aseo, limpieza y adecuado mantenimiento de la casa de habitación que ocupe el albergue de la Federación.

**La ropa y zapatos de uso personal, implementos de aseo diario, así como todos aquellos insumos propios que le corresponden como persona, son a costa del deportista, puesto que el programa de Desarrollo Integral de Deportistas de esta Federación cubre únicamente el beneficio de alojamiento, alimentación, asistencia médica deportiva, estudios y transporte a eventos deportivos o transporte del lugar de origen de los beneficiarios hacia la entidad y viceversa.**



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA  
FEDERADO DE JUDO**

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 7 de 18

- c) BECA DE ESTUDIOS (RENGLÓN 416):** Referente a este beneficio los deportistas del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo están obligados a cumplir con su proceso educativo, presentándose puntualmente a sus centros de estudio, manteniendo un promedio de sesenta (60) puntos en todas y cada una de las materias del grado que le corresponda cursar siendo apoyados acorde con el nivel que estudian con hasta un monto fijo mensual de:

1. Primaria y Básicos Q. 700.00;
2. Diversificados: Q. 900.00; y
3. Universitarios Q. 1,100.00.

Dicho beneficio se erogará con comprobante de notas obtenidas y constancia de matrícula activa de cada etapa docente. Si el monto de colegiatura sobrepasa lo correspondiente a lo aprobado deberá ser cubierto por el deportista beneficiario, y si en caso el monto es menor el resto quedará para el estudiante como soporte de sus gastos de útiles escolares y otros. También deberá participar, en las actividades culturales, artísticas, sociales y otras en las que tenga participación la Federación o todas aquellas que por razón de su programa de estudios sea obligada su participación a petición de su centro de estudios.

La Federación podrá cubrir los gastos de inscripción, administrativos y otros gastos conexos del deportista beneficiario, si así lo aprueba el Comité Ejecutivo y si existe disponibilidad presupuestaria para los mismos.

La Federación Deportiva Nacional de Judo, no cubrirá gastos Extraordinarios de Estudios ni excursiones, gastos por concepto de exámenes extemporáneos y/o materias retrasadas que “El Deportista” no logre aprobar en el ciclo lectivo ordinario del año en curso, y si pierde el año escolar cursante, pierde la beca.

- d) ASISTENCIA MÉDICA DEPORTIVA:** Dentro del marco del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, el deportista de judo podrá ser beneficiado con: controles médicos generales, pruebas fisiológicas, nutricionales, pruebas de laboratorio, psicológicas, test pedagógicos y seguimientos a lesiones por prácticas deportivas durante entrenos o eventos deportivos avalados por la Federación.

Dicha asistencia será otorgada a través de las unidades médicas específicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG- o Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, según sea el caso.

La Federación de ser necesario también podrá cubrir gastos médicos comprobables derivados por lesiones deportivas (radiografías, resonancias magnéticas, exámenes generales de laboratorio, inmovilización con yeso de fracturas, intervenciones quirúrgicas etc.) a los deportistas de judo de 1era, 2da y 3era línea que no excedan el valor de diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00.)

- e) TRANSPORTE (RENGLÓN 141):** Dentro del marco del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo el deportista de judo de 1era, 2da y 3er línea podrá ser beneficiado con transporte o pago de boleto aéreo para el traslado a los lugares en donde se desarrollan las actividades deportivas en que participarán los deportistas de la Federación, tanto transporte terrestre para eventos nacionales, como transporte aéreo para eventos internacionales; la institución también podrá erogar pago de pasaje terrestre del



lugar de origen del deportista hacia la sede de la Federación y viceversa, cuando así lo requiera la actividad administrativa y deportiva de la entidad.

- f) **COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RESULTADOS:** Como parte del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, se otorgará una compensación económica por los resultados deportivos de forma mensual a los deportistas que obtengan en los eventos del ciclo olímpico o eventos deportivos internacionales, medallas según el nivel del evento, cesando dicho apoyo mensual al siguiente evento, de no obtener medallas o de no clasificar para el mismo. Sirviendo este apoyo económico de estímulo al deportista de judo con el objetivo de que se dedique a su preparación técnico-deportiva para los eventos venideros.

Para el efecto de lo anterior el Comité Ejecutivo otorgará la fijación del monto por compensación económica mensual por resultados en base a la tabla siguiente:

MEDALLA	JUEGOS CENTROAMERICANOS, JUEGOS PANAMERICANOS DE LA JUVENTUD / JUNIOR	JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, JUEGOS REGIONALES (NORTE, CENTRO Y CARIBE Y FUERA DE ESTA ÁREA)	JUEGOS PANAMERICANOS MAYORES, JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD	JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS O COPAS MUNDIALES DE LA FIJ Y DE LA IWGA
ORO	Q. 700.00	Q. 800.00	Q. 900.00	Q. 1,000.00
PLATA	Q. 500.00	Q. 600.00	Q. 700.00	Q. 800.00
BRONCE	Q. 300.00	Q. 400.00	Q. 500.00	Q. 600.00

La compensación económica mensual por resultados, para estos casos será de febrero a noviembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Así mismo, el Comité Ejecutivo de la Federación podrá otorgar compensaciones económicas mensuales por resultados a deportistas priorizados dentro de las líneas de desarrollo deportivo de la entidad (1era, 2da y 3era línea), desde un monto de trescientos quetzales (Q. 300.00) hasta un monto máximo de un mil quetzales (Q. 1,000.00) mensuales.

El Comité Ejecutivo de la Federación al final de cada año o dentro del siguiente ejercicio fiscal cuando exista disponibilidad financiera, podrá otorgar compensaciones económicas únicas a deportistas de 1era, 2da y 3era línea competitiva por su clasificación o destacada participación, o por la obtención de algún tipo de medalla en eventos deportivos internacionales de Judo en base a la tabla siguiente:



## MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 9 de 18

EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL	RANGO DE COMPENSACION ECONÓMICA ÚNICA
JUEGOS CENTROAMERICANOS INVITACIONALES, COPAS INVITACIONALES A NIVEL CENTRO AMERICANO, JUEGOS CENTROAMERICANOS, JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, JUEGOS REGIONALES (NORTE, CENTRO Y CARIBE)	Q 300.00 A Q 500.00
PANAMERICANO DE LA JUVENTUD/ JUNIOR, OPEN (ABIERTO) PANAMERICANO CADETES Y JUNIORS, ABIERTOS REGIONALES INVITACIONALES FUERA DEL ÁREA DEL NORTE, CENTRO Y DEL CARIBE AMERICANO PARA MAYORES, JUEGOS O COPAS MUNDIALES PARA MENORES.	Q 500.00 A Q 700.00
PANAMERICANO, OPEN (ABIERTO) PANAMERICANO, CIRCUITO MUNDIAL DE RANKING (GRAD SLAM/GRAD PRIX/ JUEGOS O COPAS MUNDIALES), REGIONALES INVITACIONALES FUERA DEL ÁREA DEL NORTE, CENTRO Y DEL CARIBE AMERICANO, JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD, Y JUEGOS O CAMPEONATOS MUNDIALES PARA MENORES.	Q 800.00 A Q 1,000.00
JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS O COPAS MUNDIALES DE LA FIJ Y JUEGOS O COPAS MUNDIALES DE LIGA	Q 1,000.00 A 1,200.00

### 6. Correctivos Administrativos

El programa de Desarrollo Integral de la Federación Deportiva Nacional de Judo exige al deportista beneficiario del mismo, asistir puntualmente y desarrollar los entrenamientos programados por el Departamento de Planificación Deportiva en un cien por ciento (100%), cumpliendo estrictamente con el volumen de trabajo por unidades de entrenamiento de la disciplina deportiva del Judo, contempladas en el programa de acondicionamiento físico, técnico y táctico impartido por los Entrenadores de Alto Rendimiento Deportivo o Entrenadores de Talentos Deportivos de esta Federación.

La falta presencial a los entrenamientos debe ser suficientemente justificada por el deportista beneficiario del programa, por escrito, adjuntado las pruebas que demuestren fehacientemente su argumentación y excusa.

De igual manera, debe someterse a las evaluaciones periódicas que la Unidad Metodológica del Departamento de Planificación Deportiva programe y ejecute en la hora, fecha y lugar señalados, para determinar los resultados en los aspectos fisiológicos, técnicos, psicológicos y tácticos aplicados para el desarrollo de la disciplina del Judo, presentando los informes a la Dirección Técnica, en donde se indiquen los requerimientos para el mejoramiento, continuidad o si fuere el caso, la exclusión del deportista evaluado del Programa. Siendo así mismo evaluado sus resultados deportivos periódicamente como requisito de continuidad.

Derivado de lo anterior y para el fiel cumplimiento de lo establecido en los convenios respectivos, al Deportista Federado de Judo que goce de los beneficios del programa aludido se le podrán imponer los siguientes correctivos administrativos:



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA  
FEDERADO DE JUDO**

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 10 de 18

- I. Suspensión de un mes del acreditamiento del apoyo o compensación económica mensual por resultados fijado por el Comité Ejecutivo de la Federación, en caso de más de dieciséis (16) días de ausencia registrada en el control de asistencia a entrenos del mes correspondiente, sin presentar documentación de soporte fehaciente por ausencia justificada, como por ejemplo certificados médicos o constancias migratorias por haber estado fuera del país. Dicho beneficio volverá a ser otorgado por la entidad si durante el mes de suspensión del apoyo o compensación económica mensual por resultados el deportista cumple con el noventa por ciento (90%) de asistencia a entrenos. De reincidir en lo estipulado en este numeral se operará la suspensión por tiempo indefinido dentro del respectivo ejercicio fiscal.
- II. Descuento proporcional del acreditamiento del apoyo o compensación económica mensual por resultados, fijado por el Comité Ejecutivo de la Federación, de acuerdo con el porcentaje de inasistencias registrada en el control de asistencia a entrenos del mes correspondiente o por ausencias a actividades convocadas por la federación en donde la participación de los deportistas de judo beneficiarios sea obligatoria.
- III. Llamadas de atención por escrito derivado de la suspensión o descuento proporcional por ausencia registrada en el control de asistencia a entrenos del mes correspondiente o por ausencias a actividades convocadas por la federación en donde la participación de los deportistas de judo beneficiarios sea obligatoria. Esta sanción se deberá imponer sin perjuicio, a que ya se haya efectuado las sanciones contenidas en los numerales romanos I y II de los presentes correctivos administrativos.
- IV. Llamadas de atención por escrito en los casos de mal comportamiento del deportista en entrenos y eventos deportivos de judo o mal uso de redes sociales que perjudiquen la imagen de la Federación como institución deportiva.
- V. Suspensión parcial o total del beneficio de estudio que otorga el Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, por incumplimiento al promedio académico de **sesenta (60) puntos en todas y cada una de las materias del grado que le corresponda cursar**, al deportista beneficiario.
- VI. Denuncia ante el Órgano Disciplinario de la Federación, por faltas deportivas cometidas por deportista beneficiarios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, según convenio y/o reglamentación vigente.

	<b>MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO</b>	Código: PROFO-01 Versión 04
		Página 11 de 18

## 7. Proceso de Aprobación y Formalización de convenio para la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo

### a. Responsabilidad

Son responsables del procedimiento, las siguientes personas:

- Entrenador de Alto Rendimiento Deportivo o Entrenador de Talentos Deportivos,
- Auxiliar Metodológico,
- Auxiliar de Recursos Humanos
- Auxiliar de Información Pública
- Comité Ejecutivo y
- Gerente

### b. Documentos Aplicables

- **MENOR DE EDAD:**
  - ✓ Solicitud escrita del Entrenador de Alto Rendimiento Deportivo o Entrenador de Talentos Deportivos.
  - ✓ Fotocopia simple legible y reciente de Certificación de Partida de Nacimiento del deportista menor;
  - ✓ Fotocopia simple legible del Documento Personal de Identificación –DPI- de ambos lados, de los padres o tutores del menor; y
  - ✓ Constancia médica en la cual haga constar su aptitud física para la práctica del deporte (artículo 118 del Decreto número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte).
- **MAYOR DE EDAD:**
  - ✓ Solicitud escrita del Entrenador de Alto Rendimiento Deportivo o Entrenador de Talentos Deportivos.
  - ✓ Fotocopia simple legible del Documento Personal de Identificación –DPI- de ambos lados del deportista; y
  - ✓ Constancia médica en la cual haga constar su aptitud física para la práctica del deporte (artículo 118 del Decreto número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte).
- Padrón de beneficiarios
- Certificación de Punto de Acta de aprobación de Padrón de Beneficiarios



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA  
FEDERADO DE JUDO**

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 12 de 18

**c. Procedimiento**

<b>APROBACIÓN Y FORMACIÓN DE CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA</b>			
<b>NO.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	<b><i>Inicio del proceso.</i></b> Solicitud de ingreso al programa	Entrenador de Alto Rendimiento Deportivo o Entrenador de Talento Deportivos	Determina necesidad de ingresar a uno o más deportistas de 1era, 2da o 3era línea al programa de Formación integral del Deportista Federado de Judo y lo solicita al Departamento de Planificación Deportiva, por medio de oficio.
2	Elaboración y depuración del padrón de beneficiarios	Auxiliar Metodológico	Reciben y califican solicitudes de ingreso al programa y proceden a elaborar y depurar antes del inicio del ejercicio fiscal siguiente, el padrón de beneficiarios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo. Remiten por medio de oficio a Comité Ejecutivo para aprobación del padrón de beneficiarios.
3	Autorización o Rechazo	Comité Ejecutivo	El Comité Ejecutivo conoce y aprueba mediante punto resolutivo en sesión de Comité Ejecutivo, todo otorgamiento para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y de los apoyos o compensaciones económicas por resultados. Traslada al Departamento de Planificación Deportiva para que continúe con el trámite.
4	Remisión de padrón de beneficiarios a la Unidad de Gestión de Talento Humano	Auxiliar Metodológico	El Departamento de Planificación Deportiva con la Certificación del punto de acta de autorización de Comité Ejecutivo remite a la Unidad de Gestión de Talento Humano por medio de oficio el padrón de beneficiarios con documentación de respaldo para elaboración de convenios.
5	Elaboración de convenios deportivos	Auxiliar de Recursos Humanos	Verifica que la documentación de respaldo está completa; de no estarla solicita por medio de correo electrónico la documentación al Departamento de Planificación Deportiva.
			Con documentación completa elabora convenio, donde se indique la forma, condiciones, y demás estipulaciones para la prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.
			Traslada por medio de oficio convenios al Departamento de Planificación Deportiva para gestión de firma de Deportistas Beneficiarios y Gerente o en ausencia de este, la del Presidente o Vocal Primero del Comité Ejecutivo.



**MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA  
FEDERADO DE JUDO**

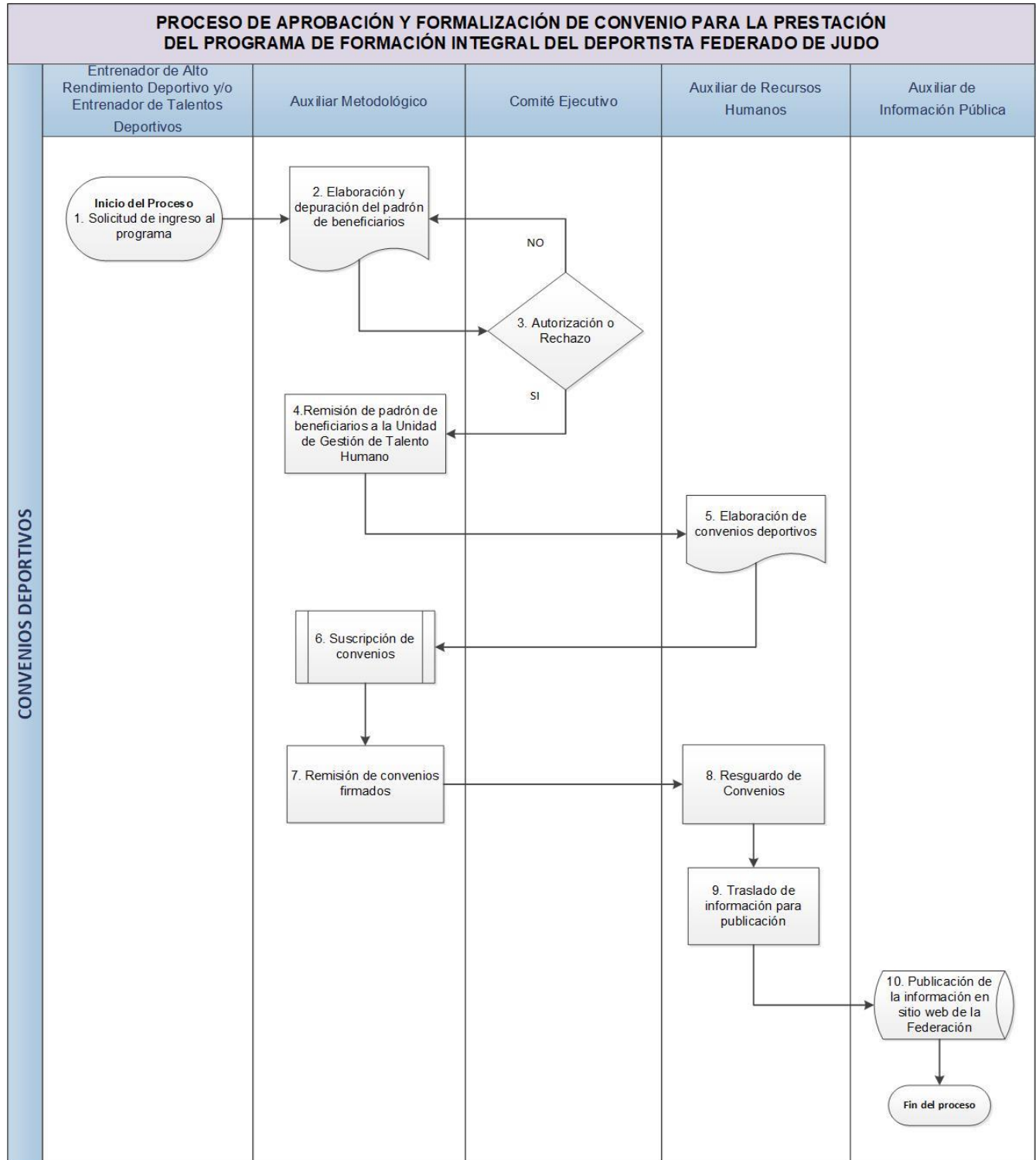
Código: PROFO-01

Versión 04

Página 13 de 18

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
6	Suscripción de convenios	Auxiliar Metodológico	Convoca señalando hora, lugar y fecha a Deportistas Beneficiarios para gestión de firma de convenios.
			Gestiona Firma en convenio del Gerente o en ausencia de este, la del Presidente o Vocal Primero del Comité Ejecutivo.
7	Remisión de convenios firmados	Auxiliar Metodológico	Firmados los convenios por deportista beneficiarios y por la Autoridad Administrativa Superior los remite por medio de oficio junto con el padrón de beneficiaros a Auxiliar de Recursos Humanos, para su custodia y archivo.
8	Resguardo de Convenios	Auxiliar de Recursos Humanos	Procede a realizar proceso de encarpetao de los convenios junto con padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal vigente.
			Realiza y elabora actualización de información del cuadro de Programas de subsidios, becas o transferencias.
9	Traslado de información para publicación	Auxiliar de Recursos Humanos	Traslada vía correo electrónico cuadro digital de Programas de subsidios, becas o transferencias a la Unidad de información Pública para publicación en el portal web de la Federación.
10	Publicación de la información en sitio web de la Federación <i>Fin del proceso.</i>	Auxiliar de Información Pública	Recibe cuadro digital de Programas de subsidios, becas o transferencias y procede a publicarlo en sitio web de acceso gratuito de la Federación.

**d. Flujoograma**





## MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO

Código: PROFO-01

Versión 04

Página 15 de 18

### 8. Criterio para la Redacción de Convenios Deportivos

El Auxiliar de Recursos Humanos de la Federación o la persona que designe la Autoridad Administrativa Superior, elaborará el convenio deportivo aplicando lo establecido en el presente manual, debiendo en el cuerpo mismo dejar establecido como mínimo los puntos siguientes:

- Lugar, Fecha y comparecencia de Presidente del Comité Ejecutivo o la persona que designe la Autoridad Administrativa Superior y Deportista Federado Beneficiario y/o Tutores legales en caso de ser menor de edad.
- Base legal en donde se consignará la autorización de Comité Ejecutivo para la elaboración del convenio.
- Objeto del Convenio.
- Requisitos de ingreso
- Lo relativo a la inscripción del deportista beneficiario al Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.
- Descripción del compromiso académico y deportivo al que está sujeto el Deportista Beneficiario.
- Otras condiciones sobre la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo.
- Breve descripción del beneficio de Albergue.
- Lo relativo a las faltas y sanciones.
- Plazo del convenio.
- Alcance del convenio describiendo y listando los beneficios del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo y señalando a los que tiene derecho el Deportista Beneficiario.
- Descripción del apoyo económico por resultados y/o estudios a que tiene derecho el Deportista Beneficiario.
- Causales de terminación del convenio.
- Lo relativo a resolución de controversias por aplicación del convenio.
- Prórroga del Convenio y sus beneficios.
- Aceptación del Convenio por los comparecientes.
- Firma de los comparecientes; Presidente del Comité Ejecutivo o la persona que designe la Autoridad Administrativa Superior y del beneficiario o sus tutores legales.

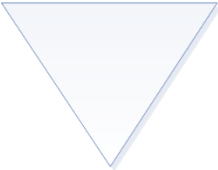
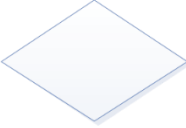


## 9. Simbología ANSI

El American National Estándar Institute –ANSI- por sus siglas en inglés es una organización privada sin fines de lucro que administra y coordina la normalización voluntaria y las actividades relacionadas a la evaluación de conformidad en los Estados Unidos.

El ANSI ha desarrollado una simbología para que sea empleada en los diagramas orientados al procesamiento electrónico de datos –EDP- con el propósito de representar los flujos de información, de la cual se han adoptado ampliamente algunos símbolos para la elaboración de los diagramas de flujo dentro del trabajo de diagramación administrativa, y que han sido utilizados en la elaboración del presente manual, dicha simbología se detalla a continuación:

SIMBOLOGIA ANSI		
Símbolo	Significado	¿Para que se Utiliza?
	<b>Inicio / Fin</b>	Indica el inicio y el final del diagrama de flujo
	<b>Operación / Actividad /Proceso</b>	Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento
	<b>Documento</b>	Representa cualquier tipo de documento que entra, se utilice, se genere o salga del procedimiento
	<b>Datos</b>	Indica salida y entrada de datos
	<b>Base de datos</b>	Indica ingreso y registro de datos en sistemas informáticos o electrónicos

SIMBOLOGIA ANSI		
Símbolo	Significado	¿Para que se Utiliza?
	<b>Almacenamiento / Archivo</b>	Indica el deposito permanente o temporal de un documento o información dentro de un archivo
	<b>Decisión</b>	Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos alternativos
	<b>Conector</b>	Representa la continuidad del diagrama dentro de la misma página. Enlaza dos pasos no consecutivos en una misma página
	<b>Conector de Pagina</b>	Representa la continuidad del diagrama en otra página, conexión o enlace con otra hoja diferente en la que continua el diagrama de flujo
	<b>Líneas de Flujo</b>	Conecta los símbolos señalado el orden en que se debe realizar las distintas operaciones